

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio  
Of. No. COFEME/18/4116

ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica los Acuerdos primero, segundo y cuarto del diverso A/043/2016 que establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso".

Ref. 65/0034/221018

Ciudad de México, 29 de octubre de 2018

Lic. Ingrid Gallo Montero  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión Reguladora de Energía  
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica los Acuerdos primero, segundo y cuarto del diverso A/043/2016 que establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 22 de octubre de 2018, a través del portal electrónico correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71 de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, esta CONAMER exime a

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

l

la CRE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto de referencia, conforme a lo estipulado por la CRE, y en interpretación de la CONAMER, tiene como objetivo específico:

- Actualizar el Acuerdo A7043/2016 a efectos de incluir nuevos casos en los que cambios en un permiso se entienden como una actualización y no como una modificación sustancial de los términos y condiciones del permiso, es decir, cuando no se requiere para su aprobación llevar a cabo un análisis técnico, jurídico o financiero, y por lo tanto, no se requiere que el permisionario efectúe el pago de derechos o aprovechamientos por dicha modificación.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por la CRE en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR y dado que se trata de una propuesta regulatoria que busca extender el beneficio de considerar ciertos cambios no sustanciales a los permisos como actualizaciones y no como modificaciones (que requerirían el pago de derechos o aprovechamientos); este Órgano Desconcentrado observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

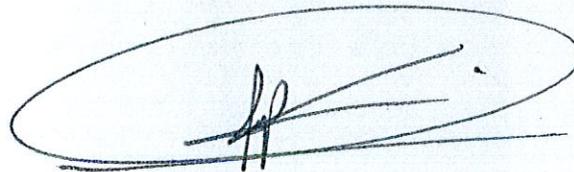
En virtud de lo anterior, la CRE puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

l

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>, así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*.<sup>4</sup>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



**GILBERTO LEPE SAENZ**

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.